

*Vigencia: 01/10/2015 al 30/09/2016*

Resolución No. 1 Contrato No. 5 Zona Central

AÑO: 2015

**DOCUMENTO AUTENTICADO  
DE**

**“RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. FSV-06/2014  
“GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL  
FSV”**

Otorgado entre

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**

**Y**

**LICDA. MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES**

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARIO

**LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA**

*Francisco Antonio Janin  
28/7/2015  
[Signature]*

somete a consideración lo siguiente: En vista que el contrato mencionado está próximo a vencer y con el objeto de dar continuidad a los servicios; la Institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2015 al 30 de septiembre de 2016, en los mismos términos y condiciones del contrato actual. Por lo anterior solicitamos manifestar por escrito a más tardar el próximo **29 de mayo de 2015**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato.

VII. Que según nota de fecha 26 de mayo de 2015, remitida por la señora Mirna Prudencio de Reyes Propietaria Única, al Ingeniero Julio Tarcicio Rivas Jefe Unidad de Adquisiciones y Contrataciones FSV, la cual dice: Hemos recibido su notificación de fecha 21 de mayo de 2015, la cual se refiere al proceso de Licitación Pública No. FSV-06/ **Gestión de Cobro Preventivo y Correctivo de la Cartera Hipotecaria del FSV**, específicamente al contrato suscrito entre esa institución y nuestra firma y cuyo vencimiento esta próximo y que con el objeto de dar continuidad al servicio antes citado, somete a nuestra consideración la posibilidad de prorrogar en los mismos términos y condiciones el contrato actual y para ello se requiere que expresemos nuestra disposición a prorrogar. Sobre el particular le informo a usted que nuestra firma está en la disposición de prorrogar el contrato antes mencionado por lo que posteriormente y en la fecha señalada por usted presentaremos la documentación para formalizar el mismo.

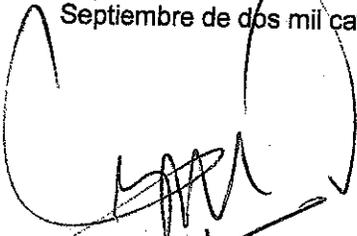
VIII. Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-105/2015 de fecha de 11 de Junio de 2015, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: **A) AUTORIZAR** prórroga de los contratos originados en virtud de la **Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, suscrito con... **6) Mirna Paz Prudencio de Reyes (Zona Central)**, ... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre de 2015 al 30 de Septiembre de 2016. **B) Autorizar** se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos.

Con base a lo establecido a las razones expuestas en los considerandos anteriores y a las cláusulas **I) OBJETO DEL CONTRATO, III) PRECIO Y FORMA DE PAGO IV) PLAZO, IX) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, y XIV) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRORROGA** del contrato original, las partes interesadas convenimos

en prorrogar el contrato de "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV", en lo siguiente:

**POR TANTO:**

1. Autorizar la prórroga del Contrato originado en virtud de la **Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, con la Licenciada **MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES**, manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente para el periodo comprendido entre el 01 de Octubre 2015 al 30 de septiembre de 2016.
2. La Contratista presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **IX Garantías del contrato original**.
3. El FSV cancelará los honorarios correspondientes a la presente prórroga de contrato, conforme a lo establecido en la Cláusula **"III. PRECIO Y FORMA DE PAGO**, del contrato original
4. A excepción de los conceptos antes mencionados, las demás cláusulas del contrato original se mantienen sin ninguna modificación.
5. La presente resolución de PRORROGA, es parte integral del citado Contrato de **Licitación Pública No. FSV-06/2014 "GESTION DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, de fecha Ocho de Septiembre de dos mil catorce.

  
Ing. Luis Gilberto Barahona Delgado  
Gerente de Créditos  
Fondo Social para la Vivienda

  
Licda. Mirna Paz Prudencio de Reyes

  
**DOY FE:** Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "legible", y la del segundo es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Ingeniero **LUIS GILBERTO BARAHONA DELGADO**, de sesenta y un años de edad, Ingeniero, del domicilio de Antigua Cuscatlán, Departamento de La Libertad, portador de su

respectivo Documento Único de Identidad número cero cero cinco dos seis cuatro nueve seis-ocho, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-dos tres cero cuatro cinco cuatro-cero cero cuatro-tres, actuando en su calidad de Gerente de Créditos del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, por delegación del Presidente y Director Ejecutivo, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número ciento cuatro del tomo doscientos treinta y nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar actos como el presente; b) Acuerdo Ejecutivo Número veintiocho emitido por el señor Presidente de la República el día uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número Noventa y Nueve del Tomo número Cuatrocientos tres de fecha uno de junio de dos mil catorce, por el cual se nombró a partir del día uno de junio del año dos mil catorce, para un período legal de funciones que finaliza el día diecisiete de agosto de dos mil dieciséis, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado José Tomás Chávez Ruíz; c) Certificación extendida el día dos del mes de junio de dos mil catorce, por el Licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado José Tomás Chávez Ruíz, a las diecinueve horas del día dos de junio de dos mil catorce, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Salvador Sánchez Cerén; d) **Transcripción del Punto V) del Acta de Sesión de Junta Directiva No. JD-CIENTO CINCO/DOS MIL QUINCE** de fecha de once de Junio de Dos Mil Quince, mediante el cual Junta Directiva, conocida la solicitud presentada por el Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, Gerente de Créditos, por unanimidad ACUERDA: A) Autorizar prórroga de los contratos originados en virtud de la **Licitación Pública Numero FSV-CERO SEIS / DOS MIL CATORCE "GESTIÓN DE COBRO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA CARTERA HIPOTECARIA DEL FSV"**, suscrito con ... 6) **Mirna Paz Prudencio de Reyes**

(Zona Central), ... manteniendo las mismas condiciones del contrato vigente, para el periodo comprendido entre el Uno de Octubre de Dos Mil Quince al Treinta de Septiembre de Dos Mil Dieciséis. B) Autorizar se delegue en el Gerente de Créditos, Ingeniero Luis Gilberto Barahona Delgado, para que en nombre y representación del FSV, firme las Resoluciones de Prórroga de los contratos respectivos; y la segunda por la Licenciada **MIRNA PAZ PRUDENCIO DE REYES**, de cuarenta y ocho años de edad, Licenciada en Administración de Empresas, del domicilio de San Salvador, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cuatro dos cuatro nueve dos uno -cero, y con Número de Identificación Tributaria uno tres uno nueve-cero dos cero tres seis siete-uno cero dos-siete, actuando en su carácter personal. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de julio de dos mil quince.-

